

Bruselas, 19 de diciembre de 2019
(OR. en)

15231/19

ATO 109
RECH 528
SAN 525

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	19 de diciembre de 2019
A:	Delegaciones

N.º doc. prec.:	14564/19 ATO 100 RECH 506 SAN 489
Asunto:	Gestión de los residuos en el marco de los usos no relacionados con la producción de energía de las tecnologías nucleares y radiológicas - Conclusiones del Consejo

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la gestión de los residuos en el marco de los usos no relacionados con la producción de energía de las tecnologías nucleares y radiológicas, adoptadas por el Consejo de Medio Ambiente en su sesión n.º 3741, celebrada el 19 de diciembre de 2019.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO

sobre la gestión de los residuos en el marco de los usos no relacionados con la producción de energía de las tecnologías nucleares y radiológicas

Tomando en consideración:

- que las tecnologías nucleares y radiológicas desempeñan un papel importante en ámbitos fundamentales distintos del sector de la energía nuclear, como la medicina, la industria, la agricultura, el espacio, la investigación y el medio ambiente, y que aportan numerosos beneficios a los ciudadanos de la UE, y conscientes de que la ciencia nuclear puede aportar contribuciones significativas para abordar los retos sociales;
- que la legislación de Euratom requiere que se justifique de manera adecuada el uso de las tecnologías nucleares y radiológicas no destinado a la producción de energía, que se optimice la protección de la población, los pacientes y los trabajadores frente a las radiaciones y que se gestionen y evacúen de manera segura los residuos radiactivos y los combustibles gastados;
- que las actividades relacionadas con las tecnologías nucleares y radiológicas producen combustible gastado o residuos radiactivos en todos los Estados miembros;
- la Directiva 2011/70/Euratom del Consejo, de 19 de julio de 2011, por la que se establece un marco comunitario para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos, encaminada a evitar imponer a las generaciones futuras cargas indebidas;
- la Directiva 2006/117/Euratom del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa a la vigilancia y al control de los traslados de residuos radiactivos y combustible nuclear gastado, para garantizar una protección adecuada a la población;
- la Directiva 2009/71/Euratom del Consejo, de 25 de junio de 2009, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares, modificada por la Directiva 2014/87/Euratom del Consejo, de 8 de julio de 2014;

- la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos;
- los programas nacionales de los Estados miembros para la gestión del combustible gastado y los residuos radiactivos, que cubren todos los tipos de combustible gastado y residuos radiactivos de su jurisdicción, así como todas las etapas de la gestión de esos elementos, desde su generación hasta su evacuación;
- los informes de los Estados miembros sobre la aplicación de la Directiva 2011/70/Euratom del Consejo y los informes sobre la aplicación de la Directiva 2006/117/Euratom del Consejo;
- los informes nacionales de las partes contratantes sobre la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos;
- las Conclusiones del Consejo de 2019 sobre las tecnologías y aplicaciones nucleares y radiológicas no destinadas a la producción de energía;
- TOMANDO NOTA del informe sobre el Estudio europeo sobre aplicaciones médicas, industriales y de investigación de las tecnologías nucleares y radiológicas (ISBN 978-92-79-99659-7);
- TOMANDO NOTA de los trabajos en curso sobre el Análisis comparativo de los enfoques de los Estados miembros con respecto a la definición de inventarios nacionales para residuos radioactivos y combustible nuclear gastado;
- TOMANDO NOTA del trabajo realizado en virtud del Programa de Investigación y Formación (2014-18) de Euratom y del actual programa de trabajo de Euratom para 2019-2020 con respecto a la investigación y el desarrollo de tecnologías y competencias en ámbitos pertinentes, como la gestión de residuos y la protección contra las radiaciones;
- TOMANDO NOTA del resultado del taller de la agenda estratégica para aplicaciones médicas, industriales y de investigación de las tecnologías nucleares y radiológicas sobre la gestión del combustible gastado y los residuos radiactivos derivados de los usos no relacionados con la producción de energía de las tecnologías nucleares y radiológicas organizado por la Comisión y la Presidencia finlandesa del Consejo de la Unión Europea en Bruselas en noviembre de 2019;
- TOMANDO NOTA de los resultados del taller sobre el Análisis comparativo de los enfoques de los Estados miembros con respecto a la definición de inventarios nacionales para residuos radiactivos y combustible nuclear gastado, organizado por la Comisión en Bruselas en noviembre de 2019.

El Consejo de la Unión Europea,

1. ACOGE FAVORABLEMENTE los trabajos preparatorios emprendidos por la Comisión con objeto de desarrollar una agenda estratégica para aplicaciones médicas, industriales y de investigación de las tecnologías nucleares y radiológicas.
2. RECONOCE que los usos no relacionados con la producción de energía de las aplicaciones nucleares y radiológicas tienen un efecto positivo en la salud de la sociedad; por lo tanto, debe tenerse en cuenta el ciclo de vida completo de los usos no relacionados con la producción de energía de las aplicaciones nucleares y radiológicas cuando se utilicen.
3. SEÑALA que existen diferentes tipos de flujos de residuos procedentes de los usos no relacionados con la producción de energía de las tecnologías nucleares y radiológicas. Por lo general, los residuos se generan en pequeñas cantidades en ubicaciones distribuidas, son de diversos tipos y tienen características distintas, y la gestión de los residuos se extiende a lo largo de los siguientes decenios.
4. SEÑALA que las necesidades de gestión de los residuos en los Estados miembros se derivan de diversas actividades de la sociedad. Se trata, por ejemplo, de combustible gastado procedente de reactores de investigación y de pruebas, de residuos radiactivos derivados del funcionamiento y el desmantelamiento de instalaciones de investigación, de residuos radiactivos procedentes de la producción de radioisótopos, de residuos radiactivos procedentes de la medicina y de fuentes en desuso selladas.
5. DESTACA la importancia de reducir al mínimo la cantidad de los residuos radiactivos y su actividad, en la medida en que sea razonablemente factible y de conformidad con las políticas nacionales y la legislación comunitaria, y de crear y poner en servicio nuevas tecnologías o instalaciones de gestión de los residuos.
6. SUBRAYA que, sin perjuicio de la responsabilidad última de los Estados miembros en el manejo, el almacenamiento y la evacuación de los residuos radiactivos generados en su territorio, garantizar el manejo, el almacenamiento y la evacuación responsables y seguros de los residuos debe ser una prioridad en todas las actividades a escala nacional y supranacional.

7. DESTACA que los Estados miembros son responsables de disponer de una política nacional de gestión de residuos radiactivos, en particular los residuos radiactivos y el combustible gastado derivados de los usos de las tecnologías nucleares y radiológicas no relacionados con la producción de energía.
8. RECONOCE que debe adoptarse un planteamiento gradual para los distintos flujos de residuos, y que es posible que las soluciones dependan de la escala de los usos y de la fase de los programas por lo que respecta al uso de las tecnologías nucleares y radiológicas.
9. RECONOCE las diferentes políticas nacionales en materia de gestión del combustible gastado y de los residuos radiactivos; que los Estados miembros pueden disponer de instalaciones centralizadas o distribuidas para el manejo, el almacenamiento y la evacuación de estos residuos. Organizaciones tanto públicas como privadas podrán llevar a cabo estas actividades.
10. RECONOCE que, en algunos casos, las soluciones nacionales no están disponibles de forma sencilla ni son razonablemente factibles. En este sentido, los servicios, las instalaciones y los centros de almacenamiento o de evacuación compartidos entre los Estados miembros podrían considerarse una opción viable. Para este uso compartido, harían falta tanto soluciones técnicas y jurídicas como decisiones políticas y aceptación social. No obstante, son los Estados miembros los que deberían tomar las iniciativas para este tipo de cooperación.
11. SEÑALA que la cooperación entre los Estados miembros en la actualidad incluye programas de investigación comunes, que son esenciales para desarrollar soluciones de gestión de residuos y mejorar el conocimiento sobre dicha gestión; Además, la puesta en común de tecnologías, servicios y conocimientos aumentaría el número de posibles soluciones de gestión de residuos tanto a nivel nacional como supranacional.

12. RECONOCE la importancia de los programas de investigación y formación a escala nacional y europea para desarrollar soluciones y mejores prácticas, así como para mantener los conocimientos técnicos, las capacidades y los recursos en el ámbito de la gestión de los residuos radiactivos procedentes de usos de las tecnologías nucleares y radiológicas no relacionados con la producción de energía. Debe apoyarse aún más la puesta en común de las actividades de formación para aumentar la disponibilidad y el alcance de los conocimientos técnicos y compartir las mejores prácticas entre todos los Estados miembros.
13. SEÑALA que los Estados miembros son responsables del mantenimiento y el desarrollo de los conocimientos técnicos, las capacidades y los recursos apropiados para sus necesidades. Es esencial catalogar los conocimientos técnicos, las capacidades y los recursos ya disponibles para planificar las necesidades futuras y reaccionar ante ellas. Esto debería llevarse a cabo a escala nacional y a través de la cooperación europea, por ejemplo, del Observatorio Europeo de Recursos Humanos.
14. TOMA NOTA de la responsabilidad de los Estados miembros y de la Comunidad de incluir datos sobre residuos radiactivos procedentes de usos no relacionados con la producción de energía de las tecnologías nucleares y radiológicas en los informes sobre gestión de residuos a todos los niveles.